

**Proyecto; Jornadas sobre voluntariado**

REUNIDOS

Contenido del proyecto: Posibilitar un marco de encuentro entre los agentes públicos y privados implicados en acciones de voluntariado. «Creación de una Plataforma del Voluntariado».

Actividades	Calendario de realización	Localización territorial
Se adjunta programa de actividades: Entrega de documentación y conferencias.	Mes de noviembre (4, 5 y 6) de 1998.	Oviedo, Principado de Asturias.

*Presupuesto del proyecto*

	Pesetas
Financiación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	1.250.000
Financiación Comunidad Autónoma .....	1.250.000
Otra financiación .....	—
<b>Coste total .....</b>	<b>2.500.000</b>

*Desglose de gastos*

	Pesetas
<b>Gastos corrientes:</b>	
Personal .....	250.000
Actividades .....	850.000
<b>Gastos de inversión .....</b>	<b>925.000</b>
Otros (dietas y gastos de viaje, gestión y administración, etcétera) .....	475.000

Tipo de gestión (\*): Será llevada a cabo por CRE en colaboración con la Viceconsejería de Bienestar Social.

(\*) Indicar: Exclusivamente pública, concertada con otras organizaciones públicas, concertadas con organizaciones privadas y, en su caso, cuáles.

**5119** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid un Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1998, al Convenio suscrito para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**ANEXO**

**Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos, con referencia al ejercicio 1998, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para la realización de programas del Plan Gerontológico**

En Madrid a 11 de diciembre de 1998.

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, y, de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, Ley de Gobierno de la Administración de Madrid.

Amas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

## EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron, en fecha 9 de diciembre de 1997 Convenio para la cofinanciación de programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de: Construcción, adaptación o reconversión, y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos de carácter innovador de atención socio-sanitaria a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero; 2/1991, de 13 de marzo, y 10/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 24/1997, de 26 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizadas cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad de Madrid y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad de Madrid justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Convenio suscrito en 1997, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1998, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario de 4.500.000.000 de pesetas, en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

Séptimo.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad de Madrid y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid incorporan al Convenio de colaboración de fecha 9 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante anexo.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, es de un año contado a partir de la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1998, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de 472.446.000 pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, 472.446.000 pesetas.

La Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 472.446.000 pesetas, asignada a los conceptos presupuestarios Programa 703, subconcepto 2541 y Programa 703, subconcepto 4739, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid, Rosa Posada Chapado.

#### ANEXO

#### Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad de Madrid y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

COMUNIDAD DE MADRID

Financiación 1998

Según Convenio

Proyectos	C.A./C.L. — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Mantenimiento:		
R. Madrid-San Juan de Dios .....	95.812.000	95.812.000
R. Tres Cantos-San Camilo (Madrid) .....	118.625.000	118.625.000
R. Ciempozuelos-Sagrado Corazón de Jesús (Madrid) .....	50.120.000	50.120.000
R/CD. Coslada-La Colina (Madrid) .....	45.000.000	45.000.000
R. Pozuelo-Baltesol .....	56.195.000	56.195.000
<i>Programa alzheimer</i>		
R/CD. Leganés (Madrid) .....	106.694.000	106.694.000
Total .....	472.446.000	472.446.000

## 5120

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1999.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

#### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 24 de noviembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con la competencia atribuida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio).

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Gustavo Villapalos Salas, Consejero de Educación y Cultura nombrado por Decreto 77/1995, de 30 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 1 de julio), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad de Madrid ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 26.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 1758/1985, de 6 de marzo; 2589/1985, de 9 de octubre, y 2735/1986, de 19 de diciembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre; de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 750 millones de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad de Madrid garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes